



Hon. Brenda L. Torres Acevedo
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra A. Nieves Roldán, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 35, Serie 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria, celebrada el jueves, 29 de mayo de 2025, titulada:

"PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES, A OTORGAR UN DONATIVO DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) A CADA ESTUDIANTE VIEQUENSE QUE SE GRADÚEN DE ESCUELA SUPERIOR CON PROMEDIO GENERAL DE 4.00, DE LAS ESCUELAS GERMÁN RIECKEHOFF, ADRIANNE SERRANO, ALBERGUE OLÍMPICO, CENTRO RESIDENCIAL DE CEIBA (CROEC), CENTRO RESIDENCIAL DE OPORTUNIDADES DE MAYAGÜEZ (CROEM) Y DE LAS ESCUELAS DONDE ACUDEN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE DIAGNOSTICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, HABIENDO DETERMINADO QUE NECESITAN UNA EDUCACIÓN ESPECIAL Y ASÍ LO REGISTRA Y VINO OBLIGADO A PAGAR DICHA EDUCACIÓN A ESA ESCUELA YA QUE NO PODÍA PRESTARLES LOS SERVICIOS ADECUADOS."

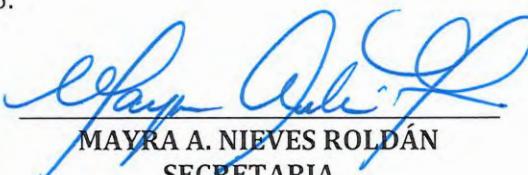
El Proyecto de Ordenanza Núm. 35, Serie: 2024-2025, fue aprobado por contar **nueve (9)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. José Luis Bayrón García, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Eliudi Encarnación Nieves, Hon. Alexandra Zuaní Connelly Reyes, **uno (1) ausente**, Hon. Héctor Mulero Vázquez y **dos (2) vacantes**.

EN CONTRA: ABSTENIDOS: AUSENTE: (1) VACANTES: (2)
NINGUNO NINGUNO Hon. Héctor Mulero Vázquez DOS

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy viernes, 30 de mayo de 2025.

SELLO OFICIAL




MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

Calle Carlos De Brum Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765
Tel. (787) 741-5000 Ext. 230 | legislaturadevieques@outlook.com

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.: 35
ORDENANZA NÚM.: 35

SERIE: 2024-2025

"PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES, A OTORGAR UN DONATIVO DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) A CADA ESTUDIANTE VIEQUENSE QUE SE GRADÚEN DE ESCUELA SUPERIOR CON PROMEDIO GENERAL DE 4.00, DE LAS ESCUELAS GERMÁN RIECKEHOFF, ADRIANNE SERRANO, ALBERGUE OLÍMPICO, CENTRO RESIDENCIAL DE CEIBA (CROEC), CENTRO RESIDENCIAL DE OPORTUNIDADES DE MAYAGÜEZ (CROEM) Y DE LAS ESCUELAS DONDE ACUDEN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE DIAGNOSTICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, HABIENDO DETERMINADO QUE NECESITAN UNA EDUCACIÓN ESPECIAL Y ASÍ LO REGISTRA Y VINO OBLIGADO A PAGAR DICHA EDUCACIÓN A ESA ESCUELA YA QUE NO PODÍA PRESTARLES LOS SERVICIOS ADECUADOS."

- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", otorga a los municipios amplios poderes para atender todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural.
- POR CUANTO:** El inciso (q) del Artículo 1.010 del mismo cuerpo legal faculta al municipio a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal que deban someterse a su consideración.
- POR CUANTO:** Artículo 2.034 — Donativos de Fondos (21 L.P.R.A. § 7199) (a) El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente. Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo.
- POR CUANTO:** La promoción de la excelencia académica constituye un objetivo prioritario de política pública municipal, particularmente cuando se trata de estudiantes viequenses que han alcanzado un promedio general de 4.00 al culminar su educación secundaria.

*JPLR
BKA
JL*

- POR CUANTO:** El reconocimiento a dicho rendimiento académico contribuye al desarrollo del potencial de la juventud, al fortalecimiento de su autoestima, y al estímulo de su transición hacia estudios postsecundarios, en beneficio del desarrollo futuro de Vieques.
- POR CUANTO:** Resulta meritorio establecer un incentivo económico dirigido a reconocer a estudiantes destacados, como herramienta de estímulo y equidad educativa, en la medida en que se limita a estudiantes residentes de Vieques que culminan su grado con excelencia.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1^{RA}:** Se autoriza al Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde del Municipio Autónomo de Vieques, a otorgar un donativo de quinientos dólares (\$500.00) a cada estudiante viequense que se gradúen de escuela superior con promedio general de 4.00, como incentivo al rendimiento académico y apoyo a su transición universitaria.
- SECCIÓN 2^{DA}:** Los donativos requerirán previa verificación de documentos oficiales que certifiquen el promedio general y la residencia en el Municipio de Vieques de los candidatos. La Junta Evaluadora de Becas será responsable de recibir y validar la documentación correspondiente.
- SECCIÓN 3^{RA}:** Esta donación será concedida, siempre y cuando existan los fondos sin que se afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales y así lo certifique el Director de Finanzas.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma del Alcalde.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.





Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Vieques

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el **jueves, de 29 de mayo de 2025** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde del Municipio Autónomo de Vieques, el 30 de mayo de 2025.

HON. BRENDA L. TORRES ACEVEDO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

JOSE A. CORCINO ACEVEDO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES